

RESOLUCIÓN

(Expte. C-0602/14 AVICEM / KOKI)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada, Presidente

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 9 de octubre de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de AVIC ELECTROMECHANICAL SYSTEMS Co. Ltd. del control exclusivo de KOKI TECHNIK TRANSMISSIONS SYSTEMS GmbH, mediante la adquisición del 100% de las acciones, (Expte. C/0602/14 AVICEM / KOKI), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, el pacto de no competencia recogido en el contrato de compraventa, en lo que excede de los componentes de automoción en los que está presente la adquirida, no se considera accesorio a la operación de concentración y se considera sometido, en su caso, a la normativa de acuerdos entre empresas según lo previsto en el punto (12) del informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.